



UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO

RESOLUCIÓN No. 321 DE 2021

(17 de diciembre de 2021)

Por la cual se actualizan y adoptan la Política General de Seguridad y Privacidad de la Información, la Política General de Continuidad, el Manual de Políticas de Seguridad de la Información y, Roles, Responsabilidades y Competencias de Seguridad de la Información de la Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO
en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 78 y 82 de la Ley 489 de 1998 y, 2° del Decreto 586 de 2007 y demás normas y disposiciones concordantes con la materia, y

CONSIDERANDO:

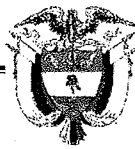
Que en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia se establece que "(...) Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en los bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas (...)".

Que mediante la Ley 1273 de 2009 se creó un bien jurídico tutelado denominado "de la protección de la información y de los datos", tipificando penalmente las conductas contra la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad de los datos de los sistemas informativos.

Que conforme a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2° de la Ley 1341 de 2009 y en seguimiento del principio de "Masificación del Gobierno en Línea", hoy Gobierno Digital, "... las entidades públicas deberán adoptar todas las medidas necesarias para garantizar el máximo aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en el desarrollo de sus funciones...", para consolidar la prestación de un servicio eficiente a los ciudadanos.

Que mediante la Ley Estatutaria 1581 de 2012 se expidió el Régimen General de Protección de Datos Personales, el cual, de conformidad con su artículo 1, tiene por objeto "(...) desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política; así como el derecho a la información consagrado en el artículo 20 de la misma (...)".

Resolución No. 321 del 17 de diciembre de 2021: "Por la cual se adopta la Política General de Seguridad y Privacidad de la Información, la Política General de Continuidad, el Manual de Políticas de Seguridad de la Información y, los Roles, Responsabilidades y Competencias de Seguridad de la Información de la Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF".



Que la norma técnica ISO/IEC 27001:2013 - Tecnología de la Información - Técnicas de Seguridad. Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información, Requisitos, especifica los requisitos para establecer, implementar, mantener y seguir mejorando los Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) en el contexto de las organizaciones.

Que la Ley Estatutaria 1712 de 2014, define en su Artículo 1, que “el objeto de la presente ley es regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información.”

Que el Decreto 1078 de 2015 dispone que las entidades que conforman la administración pública serán sujetos obligados para el cumplimiento de las políticas y los lineamientos de la Estrategia de Gobierno en Línea, estableciendo en su artículo 2.2.9.1.2.1 como uno de sus cuatro componentes, el de la Seguridad y Privacidad de la Información, comprendido por las acciones transversales a los componentes de TIC para Servicios, TIC para el Gobierno Abierto y TIC para la Gestión, tendientes a proteger la información y sistemas de información, del acceso, divulgación, interrupción o destrucción no autorizada.

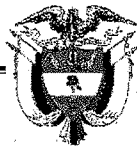
Que de acuerdo con el numeral 6 del artículo quinto de la Resolución 228 del 18 de octubre de 2017, es responsabilidad del Comité Institucional de Gestión y Desempeño asegurar la implementación y desarrollo de las políticas de gestión y directrices en materia de seguridad digital y de la información.

Que mediante resolución 123 del 05 de junio de 2017, la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF adoptó la Política General de Seguridad y Privacidad de la Información, cuyo objeto es establecer los lineamientos de seguridad de la información garantizando la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la UIAF.

Que la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, es la declaración donde se establece el compromiso y el enfoque de la UIAF, respecto a la gestión de la seguridad y privacidad de la información, indicando las responsabilidades y la conducta aceptada para funcionarios, contratistas, proveedores y terceros que debido al cumplimiento de sus funciones u obligaciones tienen acceso a la información de la entidad.

Que el Documento CONPES 3854 de 2016 establece la “Política Nacional de Seguridad Digital”, fortaleciendo las capacidades de las múltiples partes interesadas, para identificar, gestionar, tratar y mitigar los riesgos de seguridad digital en sus actividades socioeconómicas en el entorno digital y se generarán mecanismos permanentes para impulsar la cooperación, colaboración y asistencia en materia de seguridad digital, a nivel nacional e internacional, con un enfoque estratégico.

Que el artículo 1 del Decreto 1008 de 2018, “por el cual se establecen los lineamientos generales de



la política de Gobierno Digital y se subroga el Capítulo 1 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”, determinó los principios y los elementos de la Política de Gobierno Digital.

Que conforme al principio de Seguridad de la Información de la Política de Gobierno Digital, se deben crear condiciones de uso confiable en el entorno digital, mediante un enfoque basado en la gestión de riesgos, preservando la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de las entidades del Estado y de los servicios que prestan al ciudadano.

Que el párrafo del artículo 16 del Decreto 2106 de 2019, por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública, señala que las autoridades deberán disponer de una estrategia de seguridad digital, para la gestión documental electrónica y preservación de la información, siguiendo los lineamientos que emita el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Que mediante el documento CONPES 3995 de 2020, a través del cual se formula la “Política Nacional de Confianza y Seguridad Digital”, tiene como objetivo, establecer medidas para ampliar la confianza digital y mejorar la seguridad digital de manera que Colombia sea una sociedad incluyente y competitiva en el futuro digital.

Que en desarrollo de sus funciones legales, la Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF, recolecta, centraliza, sistematiza, procesa, analiza y difunde información en medio físico y digital, activo fundamental para el cumplimiento de la misión; por lo cual la gestión de esta información requiere un manejo responsable y seguro, que permita realizar un buen uso de la misma y mitigar los riesgos sobre su confidencialidad, disponibilidad e integridad.

Que en sesión del día 24 de noviembre de 2021 realizada por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, fueron sometidas a consideración la Política General de Seguridad y Privacidad de la Información, la Política General de Continuidad, el Manual de Políticas de Seguridad de la Información y los Roles, Responsabilidades y Competencias de Seguridad de la Información y se aprobó recomendar a la Dirección General adoptar estos documentos como parte del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información de la UIAF.

Que de acuerdo con lo anterior, se hace necesario adoptar la Política General de Seguridad y Privacidad de la Información, la Política General de Continuidad, el Manual de Políticas de Seguridad de la Información y los Roles, Responsabilidades y Competencias de Seguridad de la Información.

Que en mérito de lo anterior,

Resolución No. 321 del 17 de diciembre de 2021: “Por la cual se adopta la Política General de Seguridad y Privacidad de la Información, la Política General de Continuidad, el Manual de Políticas de Seguridad de la Información y, los Roles, Responsabilidades y Competencias de Seguridad de la Información de la Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF”.



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adopción. Adóptese la Política General de Seguridad y Privacidad de la Información, la Política General de Continuidad, el Manual de Políticas de Seguridad de la Información y los Roles, Responsabilidades y Competencias de Seguridad de la Información para la Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF.

ARTÍCULO SEGUNDO. Procedimiento de Actualización. Estos documentos serán revisados y actualizados de acuerdo con las necesidades institucionales, cuando existan cambios en la estructura orgánica de la entidad, en los procesos o de conformidad con lo dispuesto en el marco normativo aplicable para la UIAF.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicación. Comunicar y socializar a todos los servidores públicos de la UIAF la Política General de Seguridad y Privacidad de la Información, la Política General de Continuidad, el Manual de Políticas de Seguridad de la Información y los Roles, Responsabilidades y Competencias de Seguridad de la Información, así como a los grupos de interés y la ciudadanía en general, a través del sitio web de la entidad, garantizando la reserva de la información definida en la normatividad vigente.

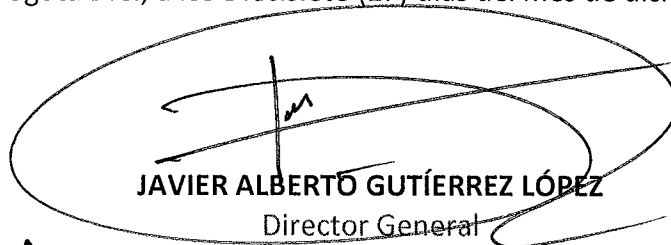
ARTÍCULO CUARTO. Responsables. El Oficial de Seguridad, con la participación de todas las áreas, será el responsable de liderar y coordinar la implementación de los lineamientos establecidos en los documentos en mención.

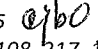
ARTÍCULO QUINTO. Generar versión a publicar. De ser necesario, genérese una versión editada de los documentos en mención, con la información que puede ser divulgada, suprimiendo la información clasificada o reservada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 del Decreto 103 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO. Vigencia y Derogatorias. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los Diecisiete (17) días del mes de diciembre de 2021


JAVIER ALBERTO GUTIÉRREZ LÓPEZ
Director General

Proyectó: 165 
Revisó: 168, 108, 217, 175 